

RESOLUCIÓN No. 3473 del 1 de Julio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN PELDAÑOS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niños mayores de 7 años y adolescentes hasta 17 años 11 meses, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chachagüí, departamento de Nariño.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, y la Resolución 6300 de 2024, modificada por la Resolución 7777 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
- 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No.3473 del 1 de Julio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN PELDAÑOS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niños mayores de 7 años y adolescentes hasta 17 años 11 meses, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chachagüí, departamento de Nariño.*

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*", resolución que fue modificada parcialmente por la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 3172 del 27 de Junio de 2025, debidamente ejecutoriada el 01 de julio de 2025, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, hoy Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF otorgo Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN PELDAÑOS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en población de Niños mayores de 7 años y adolescentes hasta 14 años 11 meses, con discapacidad Psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en el Sector Fundo San Francisco Zona Suburbana, municipio de Chachagüí, departamento de Nariño, con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos (Sic).

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024 y su modificatoria, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en el artículo 7 de la Resolución No 7777 de 2025, que modifica el artículo 15 de la Resolución No 6300 de 2024, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN PELDAÑOS**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online **RL2491**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) la renovación de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante la Resolución No. 3172 del 27 de Junio de 2025 y la modificación de la población atendida.

Que la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN PELDAÑOS**, identificada con NIT. 900.835.131-5, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el municipio de Chachagüí, departamento de Nariño, cuya personería jurídica fue otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) mediante la Resolución No. 007 del 05 de enero de 2015, posteriormente modificada por la Resolución No. 3327 del 3 septiembre de 2018, mediante la cual se aprobó la modificación de sus estatutos y el cambio de domicilio.

RESOLUCIÓN No. 3473 del 1 de Julio de 2026

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN PELDAÑOS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niños mayores de 7 años y adolescentes hasta 17 años 11 meses, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chachagüí, departamento de Nariño.*

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional Nariño del ICBF y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF.

Que los día 12, 18 y 19 de junio de 2026, los profesionales de la Dirección Regional Nariño y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución ubicada en el Sector Fundo San Francisco, Zona Suburbana, del municipio de Chachagüí, departamento de Nariño, inmueble en el cual la **FUNDACIÓN PELDAÑOS**, continuara prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO**, en niños mayores de 7 años y adolescentes hasta 17 años 11 meses, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC) que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Nariño y de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Dirección General del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN PELDAÑOS**, para continuar desarrollando la modalidad **INTERNADO**, en niños mayores de 7 años y adolescentes hasta 17 años 11 meses, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chachagüí, departamento de Nariño, con una capacidad instalada de cincuenta (50) Cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN PELDAÑOS**, identificada con NIT. 900.835.131-5, para desarrollar el servicio de protección bajo la modalidad **INTERNADO**, en niños mayores de 7 años y adolescentes hasta 17 años 11 meses, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa y administrativa ubicada en el Sector Fundo San Francisco, Zona Suburbana, del municipio de Chachagüí, departamento de Nariño, con una capacidad instalada de cincuenta **(50) Cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUNDACIÓN PELDAÑOS**.



RESOLUCIÓN No. 3473 del 1 de Julio de 2026

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN PELDAÑOS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niños mayores de 7 años y adolescentes hasta 17 años 11 meses, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chachagüí, departamento de Nariño.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **FUNDACIÓN PELDAÑOS**, ubicada en el municipio de Chachagüí - Nariño, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **INTERNADO**, en niños mayores de 7 años y adolescentes hasta 17 años 11 meses, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **DIANA VANESA GONZÁLEZ PABÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.670.605, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PELDAÑOS** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: fundacionpeldanosdedos@gmail.com¹. haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Sector San Francisco Zona Suburbana, municipio de Chachagüí, departamento de Nariño.²

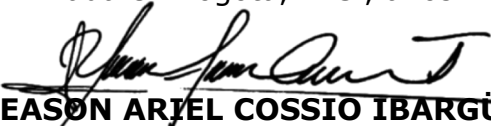
De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 1 de Julio de 2026


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	
Proyectó	Miguel Fernando Sotomayor	Abogado – Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	

¹ Correo electrónico tomado de oficio Autorización de Notificación.

² Dirección física tomada del oficio de Autorización de Notificación.

FUNDACION PELDAÑOS NIT. 900.835.131 – 5	VERSIÓN: I	COPIA CONTROLADA
	CODIGO: FUN-PEL- CE -01	
FORMATO DE COMUNICACIONES	EDICIÓN: agosto de 2024	
	Página 1 de 1	



CHACHAGUI, 26 DE JUNIO DEL 2026

Yo, **DIANA VANESA GONZÁLEZ PABÓN** identificada con cedula de ciudadanía N. 38.670.605 de Jamundí, en calidad de representante legal de la Fundación Peldaños con NIT 900 835 131 – 5

AUTORIZO al **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF** para que realice el envío de notificaciones, comunicaciones, citaciones, informes y demás información relacionada con los procesos administrativos y actuaciones en los que me encuentre vinculado(a), a través de medios electrónicos.

Para tal efecto, autorizo que dichas notificaciones sean remitidas al siguiente correo electrónico:

Correo electrónico: fundacionpeldanossedados@gmail.com

Teléfono: 3157935760 - 316 4915977

Declaro que:

- El correo electrónico y teléfono celular suministrado es de uso personal y se encuentra activo.
- Me comprometo a revisar periódicamente la bandeja de entrada, así como las carpetas de correo no deseado (spam).
- Informaré oportunamente cualquier cambio de dirección electrónica.

En constancia de lo anterior, se firma la presente a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

DIANA VANESA GONZÁLEZ PABÓN
Representante
Legal Fundación Peldaños
C.C 38.670.605 de Jamundí



Re: Solicitud autorización notificación electrónica, trámite de solicitud de renovación de licencia de funcionamiento radicado RL2491 Fundación Peldaños, modalidad internado, Nariño.

Desde Fundacion Peldaños Sede Dos <fundacionpeldanossededos@gmail.com>

Fecha Vie 26/06/2026 12:53

Para Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (230 KB)

AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA.pdf;

Cordial saludo;

DOCTOR

Julio Andres Acero Moreno

Licencia de funcionamiento

Envío autorización emitida por la representante legal

Agradezco su atención;

Se suscribe, atentamente;

Claudia Nataly Benavides Villota
Coordinadora de Modalidad
Fundación Peldaños Sede Dos
Celular 315 7935760



El vie, 26 jun 2026 a la(s) 10:50 a.m., Julio Andres Acero Moreno (Julio.Acero@icbf.gov.co) escribió:

Señora

Diana Vanesa González Pabón

Representante legal

Fundación Peldaños

Correo electrónico: fundacionpeldanossededos@gmail.com

Asunto: solicitud autorización notificación electrónica, trámite de solicitud de renovación de licencia de funcionamiento radicado RL2491 Fundación Peldaños, modalidad internado, Nariño.

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, esta oficina se permite solicitar su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de renovación de la licencia de funcionamiento con número de radicado RL2491 para continuar operando la modalidad internado en el departamento de Nariño.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal e incluir la dirección de correo electrónico a la cual se podrán enviar las notificaciones así como el número de teléfono a contactar en caso de ser necesario.

Agradezco la pronta respuesta, quedo atento.

Cordialmente,



Julio Andres Acero Moreno
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100236
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Notificación electrónica Resolución No.3473 del 1 de Julio de 2026

Desde Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>
Fecha Mié 01/07/2026 17:05
Para fundacionpeldanosdedos <fundacionpeldanosdedos@gmail.com>
CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (1 MB)
3473 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Peldaños.pdf;

Cordial Saludo,

Señora.
DIANA VANESA GONZÁLEZ PABÓN
Representante Legal
FUNDACIÓN PELDAÑOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3473 del 1 de Julio de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN PELDAÑOS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niños mayores de 7 años y adolescentes hasta 17 años 11 meses, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chachagüí, departamento de Nariño."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Quedo atento,



Miguel Fernando Sotomayor Gomez
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarla totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

FUNDACION PELDAÑOS NIT. 900.835.131 – 5	VERSIÓN: I	COPIA CONTROLADA
	CODIGO: FUN-PEL- C -01	
FORMATO DE COMUNICACIONES	EDICIÓN: septiembre de 2024	
	Página 1 de 1	



CHACHAGUI, 02 DE JULIO DEL 2026

DOCTOR

Miguel Fernando Sotomayor Gómez

Asunto: Aceptación de licencia de funcionamiento y renuncia a términos de ejecutoria

Cordial saludo,

Por medio de la presente, yo, **DIANA VANESA GONZÁLEZ PABÓN**, identificada con cedula de ciudadanía N. 38.670.605, en calidad de representante legal, manifiesto que acepto en su totalidad el contenido del acto administrativo mediante el cual se concede la licencia de funcionamiento a FUNDACION PELDAÑOS SEDE DOS, notificado en fecha 1 de Julio del 2026.

De igual manera, de forma expresa, libre y voluntaria, renuncio a los términos de ejecutoria del referido acto administrativo, autorizando que el mismo quede en firme de manera inmediata, sin que medie el término legal para la interposición de recursos.

La presente manifestación se realiza en pleno uso de mis facultades, sin ningún tipo de presión, y con el propósito de dar celeridad a los trámites correspondientes.

Atentamente,

DIANA VANESA GONZÁLEZ PABÓN

Representante

Legal Fundación Peldaños

C.C 38.670.605 de Jamundí

10300

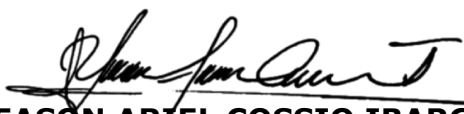
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3473 del 1 de Julio de 2026

FUNDACIÓN PELDAÑOS

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3473 del 1 de Julio de 2026**, “Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN PELDAÑOS**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, en niños mayores de 7 años y adolescentes hasta 17 años 11 meses, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Chachagüí, departamento de Nariño.”, con domicilio principal en la ciudad de Manizales departamento de caldas, fue notificada electrónicamente el día 01 de julio de 2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

Para lo cual el representante legal el día dos de julio de 2026 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, **razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día tres (03) de julio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Proyectó:	Miguel Fernando Sotomayor Gomez Abogado – Contratista	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080